

Gastos del Real de  
di, del Campo, se en-  
tendan en los propios

quellenan Entendidas Paras n<sup>o</sup> Logro =  
La Ciudad Nueva que los quin, y cinquenta R. que el  
D<sup>no</sup> D<sup>ni</sup> de Cordona<sup>ca</sup>, Gasto en el tiempo que se oyo en  
el Rexistro de granos del Campo de Sta. Cruz, y de Santa R.  
que se dieron a D<sup>ni</sup> de Ulehas Licenciado, que le auió, y se li-  
braron en el Caudal delposito; se entienda en la e<sup>l</sup> f<sup>o</sup> de  
los propios Como Causa particular del Comun y los dichos dos  
libram<sup>os</sup>, se entienda en ellas. Sobre el, Jurado D<sup>ni</sup> D<sup>ni</sup> me<sup>l</sup>  
Indepositaro =

Diego Mathias  
A Salazar y

Juan de Remado

